

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2940/2014

p. 7118

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2941/2014

p. 7118

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2953/2014

p. 7118

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2957/2014

p. 7118

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2971/2014

p. 7119

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 2991/2014

p. 7119

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3002/2014

p. 7119

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3036/2014

p. 7120

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3043/2014

p. 7120

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3092/2014

p. 7120

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3093/2014

p. 7120

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

- resolución del expediente número 3104/2014
p. 7121
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3114/2014
p. 7121
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3135/2014
p. 7121
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3145/2014
p. 7122
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3148/2014
p. 7122
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3156/2014
p. 7122
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3185/2014
p. 7122
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3217/2014
p. 7123
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3238/2014
p. 7123
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 3243/2014
p. 7123

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica la modificación del "Convenio Colectivo de la Empresa Carrera S.L."

p. 7124

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica trámite de audiencia del expediente número CO/0373/2014, en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera)

p. 7125

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica informe control de campo, campaña 2014/2015, del expediente 3027752/14

p. 7125

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el

que se hace público la formalización del contrato de obra "Cardeña. Urbanización y Mejora de Instalaciones en Aldea del Cerezo (Por Resolución de Contrato)" (SCC-ECO 170/2014)

p. 7125

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Reparación Parcial de la CO-6412 de Pozoblanco a El Guijo 2ª Fase" (SCC-ECO 102/2014)

p. 7126

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publican los premios otorgados en el marco del "II Certamen Provincial de Villancicos y Campanilleros, Patios de Córdoba, 2014"

p. 7126

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato mixto suministro servicio "Dotación de contenidos, diseño y tematización interpretativa del Centro de la Cultura del Vino de Moriles" SCC-ECSU 11/2014

p. 7126

Convocatoria Pleno Extraordinario a celebrar por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el día 29 de diciembre de 2014 a las 11'30 horas

p. 7127

Convocatoria Pleno Extraordinario a celebrar por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el día 29 de Diciembre de 2014 a las 11 horas

p. 7128

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica inicio de expedientes sancionadores

p. 7128

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se notifica inicio del expediente sancionador número 396-14

p. 7128

Anuncio del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública la Ordenanza número 8 de la tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos y presentación de declaraciones responsables

p. 7128

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se notifica acto administrativo pendiente del expediente 11/2014-MV por infracción de la Ordenanza Municipal de Higiene Viaria

p. 7129

Ayuntamiento de Belmez

Modificación Ordenanzas del Ayuntamiento de Belmez reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Precio Público por Utilización de la Residencia Municipal

p. 7129

Ayuntamiento de Benamejí

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Benamejí reguladora de la tasa por reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el término municipal de Benamejí

p. 7129

Presupuesto General del Ayuntamiento de Benamejí correspondiente al ejercicio 2014

p. 7131

Ayuntamiento de Bujalance

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bujalance por el que se aprueba la modificación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes que afecta al inmueble sito en calle Huerto, número 89, esquina a la avenida del Dr. Fleming, promovido por "Molino Viejo CB"

p. 7132

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra por el que se notifican actos administrativos pendientes de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 7135

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública la modificación de varias Ordenanzas Fiscales y el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales

p. 7138

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se notifican actos administrativos pendientes

p. 7138

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se hace público la formalización del contrato de "Gestión de servicio público de zonas de estacionamiento de vehículos con limitación y control horario (ORA o zonas azules) en la vía pública"

p. 7138

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública el Catálogo de Caminos Municipales, como complemento al Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento

p. 7139

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publican las subvenciones concedidas en el marco de la "Convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades en desarrollo de la medida 2.2 Plan de Acción Social del Proyecto Urban Sur de Córdoba"

p. 7140

Modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 7140

Ayuntamiento de Dos Torres

Ordenanza del Ayuntamiento de Dos Torres reguladora de la Lim-

pieza y Cerramientos de Terrenos en suelo urbano

p. 7141

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que se notifica liquidación por el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza 2014

p. 7143

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Ayuntamiento de Palenciana por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria, número 9/2014

p. 7143

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio económico 2015

p. 7144

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ayuntamiento de Torrecampo por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones aprobadas con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 7144

Ayuntamiento de Valenzuela

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Valenzuela reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para cualquier tipo de aparcamiento, carga y descarga de mercancía

p. 7144

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio de 2015

p. 7145

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Expediente de Dominio número 381/2013 para la reanudación del tracto sucesivo de finca urbana en la calle Jerez en Villafranca de Córdoba

p. 7145

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro

Juicio de Faltas 23/2014: Notificación de Sentencia

p. 7145

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 168/2014: Notificación Sentencia

p. 7146

Procedimiento Social Ordinario 267/2014: Notificación Sentencia

p. 7147

Procedimiento 866/2012, ejecución 151/2014: Notificación Resolución

p. 7149

p. 7148

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 261/2014: Notificación Auto

p. 7148

Juzgado de lo Social Número 6. Granada

Procedimiento Social Ordinario 501/2013: Notificación de Sentencia

VIII. OTRAS ENTIDADES**Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMACSA). Córdoba**

Anuncio de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, SA, (EMACSA) por el que se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba por el que se fijan los precios privados por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales y autorizaciones en la red de alcantarillado para 2015

p. 7149

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.570/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2940/2014 a Florentina Palin, con DNI/NIE/CIF Y3450470R, domiciliada en calle Llanos de Santa Ana, 2 2, 14700 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.571/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2941/2014 a Stefania Paun, con DNI/NIE/CIF Y3450427G, domiciliada en calle Llanos de Santa Ana, 2 2, 14700 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.572/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2953/2014 a Jesica María Guerrero Martínez, con DNI/NIE/CIF 26821458P, domiciliada en calle Castil de Campos, 54, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.573/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2957/2014 a Francisco Solano Luque-Romero Garrido, con DNI/NIE/CIF 50608792Y, domiciliado en calle General Jimenez Castellar, 15, 14550 Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.574/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2971/2014 a Gabriel Muñoz Requena, con DNI/NIE/CIF 45749134H, domiciliado en calle Motril, 12 Bj 4, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.575/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2991/2014 a Manuel Flores Moreno, con DNI/NIE/CIF 28601180J, domiciliado en calle Torremolinos, 39 4 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.576/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3002/2014 a Alberto Pedrosa Jesús, con DNI/NIE/CIF 30989606G, domiciliado en calle Marqués de Guadalcazar, 12 3º 4, 14006 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.577/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3036/2014 a José Ignacio Saintgerons Cañuelo, con DNI/NIE/CIF 30829729T, domiciliado en calle Previsión, 9 6º 6, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.578/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3043/2014 a Sergio Espejo Campos, con DNI/NIE/CIF 30999246F, domiciliado en C/ Juan Carlos I, 90, 14520 Fernán Núñez (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.579/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3092/2014 a Daniel Cáceres Galán, con DNI/NIE/CIF 15452994F, domiciliado en calle Pablo Picasso, 2 1º, 14500 Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.580/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3093/2014 a Inmaculada Sánchez Ramos, con DNI/NIE/CIF 30957972H, domiciliada en calle Tomás de Aquino, 6 3 B, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.581/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3104/2014 a Miguel Castillo Acosta, con DNI/NIE/CIF 52233369R, domiciliado en calle Puentezuela, 15, 41640 Osuna (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.582/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3114/2014 a Francisco Antón Corredera de la Asunción, con DNI/NIE/CIF 45738264G, domiciliado en calle Séneca, 12, 14700 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.583/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3135/2014 a Juan Manuel Jiménez Caro, con DNI/NIE/CIF 26974485Q, domiciliado en calle Tercia, 24, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.584/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3145/2014 a Ion Verona, con DNI/NIE/CIF X6424004N, domiciliado en calle Alderetes, 20 2º C, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.585/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3148/2014 a Francisco Borrego Arjona, con DNI/NIE/CIF 30803074W, domiciliado en calle Patio Poeta Gabriel Celaya, 13 2 B, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.586/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3156/2014 a David González Alonso, con DNI/NIE/CIF 30971926B, domiciliado en calle Libertador Andrés Santacruz, 1 3 2 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.602/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3185/2014 a Manuel Santiago Muñoz, con DNI/NIE/CIF 31002354X, domiciliado en calle Excortijo El Castillo, s/n, 14193 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.603/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3217/2014 a Carlos Alberto Villarreal Ariza, con DNI/NIE/CIF 30990756G, domiciliado en calle Don Lope de Sosa, 31 Bj 2, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.604/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3238/2014 a Rafael Muñoz Ruiz, con DNI/NIE/CIF 30532083C, domiciliado en calle José María Valdenebro, 38 5 Iz, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.605/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3243/2014 a Raúl Hernica Cortés, con DNI/NIE/CIF 75709617B, domiciliado en avenida José Simón de Lillo, 32, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 3 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 8.737/2014

Convenio o Acuerdo: Carrera, S.L.

Expediente: 14/01/0237/2014

Fecha: 15/12/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Martínez Beltrán

Código: 14002692012009

Visto el Acuerdo sobre modificación del "Convenio Colectivo de la Empresa Carrera S.L.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

En Córdoba siendo las 18 h del día 12 de mayo de 2014, la representación de la Empresa Carrera SL y la representación de los trabajadores

ACUERDAN:

Desconvocar los paros previstos y los Servicios Mínimos establecidos por resolución del expediente 28/2014 DGRL de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo del 10/06/2014, prorrogar el Convenio de la Empresa Carrera S.L. para los años 2014 y 2015 en todos sus términos con las modificaciones siguientes:

Gratificaciones Extraordinarias devengo. Para el año 2014 y 2015 los trabajadores devengarán dos pagas extraordinarias cada año, cuya cuantía total será equivalente al 50 % de la cuantía que le hubiese correspondido a cada trabajador por aplicación del artículo 7 del Convenio Colectivo Provincial del Sector. Con la excepción de los trabajadores que disfruten de jubilación parcial,

que mantendrán la base de cotización mensual en la misma cuantía que la que tenían con anterioridad a este acuerdo.

Si durante lo que resta de 2014 y durante 2015 se produjera alguna de las situaciones siguientes:

- Incumplimiento o demora superior a 20 días en el abono de la nómina y/o gratificaciones extraordinarias.
- Extinciones de contratos por causas objetivas.
- Cambio de titularidad de la Empresa.

En cualquiera de esos supuestos, la Empresa abonará a los trabajadores afectados la diferencia entre lo que hubieran percibido por aplicación del artículo 7 del Convenio Colectivo Provincial del Sector y la cantidad realmente percibida. Esta diferencia se abonará como atrasos de Convenio y repercutirá en las bases de cotización de los meses afectados.

Añadir al texto del convenio los siguientes artículos nuevos:

Servicios Discrecionales.

1. Servicios discrecionales con jornadas de duración inferior a 12 horas, se abonará con carácter general dieta de 12 €. Si el servicio discurre en dos fechas se abonará la dieta del día que más beneficie al trabajador.

2. En los servicios discrecionales con duración superior a 12 horas se abonará las siguientes dietas:

- De Lunes a Viernes: 25 €.
- Sábado: 30 €.
- Domingo o Festivo: 50 €.

* Los servicios discrecionales que se desarrollan en dos días:

Se tomara como referencia la hora de inicio y finalización del servicio computándolo como una jornada; si el periodo es menor de 24 h, se abonará la dieta más favorable para el trabajador de las correspondientes a los días que haya estado fuera. Si el periodo es mayor de 24 h, se abonarán las dietas correspondientes a los dos días.

3. En los servicios discrecionales de duración superior a dos días, el día de inicio y de finalización del servicio se regirán por el apartado 1 y 2.

4. Los Servicios escolares no percibirán dieta, siempre y cuando, lo realicen trabajadores con su centro de trabajo o residencia en Lucena, y entre las 12'00 h y las 15'00 h el trabajador pueda ausentarse, al menos, 1'30 h de su trabajo.

Citas Médicas. Todos los trabajadores podrán disponer de 4 días al año para citas médicas, las dos primeras con sueldo y otras dos sin sueldo. Tanto en unas como en otras el trabajador deberá comunicarlo a la Empresa con máxima antelación posible, no inferior a 48 h., y deberá aportar justificante de la cita y emplear el tiempo estrictamente necesario para la misma.

Dieta complementaria por sábado, domingo o festivo trabajado.- En los casos en los que la jornada laboral supere las 6 h. se abonará en su totalidad, si la jornada laboral es inferior se abonará el 50%.

Plus de disponibilidad. Las fracciones de hora se abonarán de la siguiente forma: Si excede del ¼ de hora se abonará ½ h., si excede de ½ h se abonarán ¾ h. y si excede de ¾ se abonará la hora completa.

Incapacidad Temporal. En ningún caso la suma de los complementos por IT con cargo a la Empresa más los de la Seguridad Social, en su importe neto, podrán ser superiores al importe del salario líquido garantizado más complemento personal de antigüedad correspondiente a su categoría por los días que el trabajador ha estado en IT.

Cuadrantes de descansos. La Empresa facilitará el cuadrante de descansos, de los dos meses siguientes, a los trabajadores adscritos a servicio regular que lo soliciten. Estos cuadrantes de-

berán ser rotativos para que los trabajadores puedan descansar alternativamente en fines de semana.

Partes de trabajo. La Empresa comunicará a los trabajadores afectados las modificaciones que realice en los partes de trabajo, para aclarar las circunstancias y el epígrafe de aplicación que corresponda. Esta comunicación deberá de realizarse antes de que las referidas correcciones se apliquen en la nómina.

Ambas partes se comprometen a retomar la negociación del Convenio de Empresa a partir del 1/1/2.016 y en las mismas, establecer las condiciones para que los trabajadores que potencialmente puedan ser afectados, recuperen la pérdida de cotizaciones a la SS producidas por efecto de los ajustes salariales pactados.

Por la representación de la Empresa, Antonio J. Carrera Llamas y Felipe Carrera Ruiz. Por la Representación de los Trabajadores, Francisco Avilés Luna, Juan Manuel López González, Rafael Aranda Ariza, José Manuel Cabezas Gómez y Manuel Sánchez García.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 8.595/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera) expediente número CO/0373/14, incoado a don Antonio Núñez de la Jara.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Don Antonio Núñez de La Jara

NIF/CIF: 44033267-C

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0373/14

Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia de fecha 3/11/2014

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: calles Tomás de Aquino, Nº 1, 5ª Planta 14004 – Córdoba

Teléfono: 957001000; Fax: 957001108.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.640/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "Informe con los resultados del control de campo que se ha llevado a cabo en las Explotaciones Ganaderas declaradas en su solicitud de Ayudas a la Agricultura campaña 2014/15, establecida en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de febrero de 2014", expediente 3027752/14, correspondiente a Raquel Polonio Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª planta, en el Departamento de Inspección y Control del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 30/92 podrá presentar escrito de alegaciones ante el Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria en el plazo máximo de quince días, el cual comienza al día siguiente de esta publicación.

Interesado: Raquel Polonio Sánchez.

N.I.F./C.I.F.: 48873810-Y.

Ultimo domicilio: Urbanización Poeta Tomás Luque, 10 - 2º izq. Cabra (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a la Ganadería.

Acto administrativo: Notificación Informe Control de Campo, Campaña 2014/15.

Número de Expediente: 3027752/14.

Córdoba, 28 de noviembre 2014. El Delegado Territorial, Fdo: Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.598/2014

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación
 - c. Número de expediente: SCC-ECO 170/2014
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: "Cardeña. Urbanización y Mejora de Instalaciones en Aldea del Cerezo (Por Resolución de Contrato)" (SCC-ECO 170/2014)".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.2, 45.3, 45.4-45212413-3
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
 4. Valor estimado del contrato: 198.346,40 €
 5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 198.346,40 € Importe total: 239.999,14 €. (IVA incluido).
 6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 23/11/2014
 - b. Fecha de formalización del contrato: 3/12/2014
 - c. Contratista: Talleres Llamas, SL
 - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 166.622,15 €. Importe total: 201.612,80 € (IVA incluido del 21%).
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente
 7. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).
- Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios,

Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, 6 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 8.616/2014

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-102/2014.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: "Reparación Parcial de la CO-6412 de Pozo blanco a El Guijo 2ª Fase-(SCC-ECO 102/2014)".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 - 45230000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato:
144.628,10 €.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 144.628,10 €. Importe total: 175.000,00 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 24/11/2014.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 27/11/2014.
 - c. Contratista: Plácido Linares Fernández.
 - d. Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 143.398,10 €. Importe total: 173.511,70 € (IVA incluido del 21%).
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de diciembre de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 8.730/2014

Con fecha de 10 de diciembre de 2014, la Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, en uso de la delegación conferida por la Sra. Presidenta de la Diputación, ha dictado el Decreto nº 2014/00006670 cuyo contenido es el siguiente:

"A la vista del Acta levantada con motivo de la celebración el día 5 de diciembre de 2014 del "II Certamen Provincial de Villancicos y Campanilleros, Patios de Córdoba, 2014" (Bases de la convocatoria publicadas en el BOP nº 208, de 30 de Octubre), por este mi Decreto, en virtud de las facultades que me tiene conferidas la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, y de conformidad con el veredicto del Jurado del citado Certamen, resuelvo:

Otorgar los siguientes premios, previstos en las Bases de la convocatoria del citado Certamen:

Modalidad de Villancicos:

- Cofradía de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén, Montoro.
 - Asoc. Cultural Musical Cordobesa "Noches de mi Ribera", Córdoba.
- Modalidad de Campanilleros:
- Hermandad Virgen de Fátima, Llanos del Espinar (Castro del Río).
 - Mochileros de Gaena (Asociación de Vecinos Cruz de Mayo), Gaena, Cabra.

Los anteriores premios, que en su conjunto suman la cantidad de 6.000 Euros, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria "490 4930 48102 II Certamen Provincial de Villancicos y Campanilleros" del Presupuesto del ejercicio en curso".

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, tal y como dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

El presente documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Consumo y Relaciones Sociales, María Jesús Botella Serrano.

Núm. 8.846/2014

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Moriles.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación. Sección de Contratación (En virtud de Convenio de encomienda de gestión de 28 de julio de 2014).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
 - 4) Teléfono: 957 211 265 - 957 212 846 - 957 211 286.
 - 5) Telefax: 957 211 110.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: SCC-ECSU 11/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Mixto Suministro Servicio
 - b) Descripción: Dotación de contenidos, diseño y tematización interpretativa del Centro de la Cultura del Vino de Moriles.
 - c) División por lotes y número de lotes:

- d) Lugar de ejecución: Moriles
- 1) Domicilio: Centro de la Cultura del Vino de Moriles.
- 2) Localidad y código postal: Polígono 1, parcela 9 (Lagar del Monte) Moriles.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Según se recoge en el apartado F del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.
- f) Admisión de prórroga: No están previstas.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en el anexo 3 del P.C.A.P.
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 78.407,50 € (sin IVA). Importe total: 99.250,00 € (IVA incluido).
5. Garantía exigidas:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Se acreditará por los medios establecidos en el anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Contrato reservados:
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 20 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y ello hasta las 13, 30 horas del último día.
- b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres (Sobre A, B y Sobre C), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 18.2.1, 18.2.2 y 18.2.3 del P.C.A.P.
- Sobre A. Documentación administrativa general: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo 6 del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización. (18.2.1. PCAP).
- Sobre B. Oferta técnica. . (18.2.2. PCAP).
- Sobre C. Oferta económica. . (18.2.3. PCAP).
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.
- 2) Domicilio: Plaza de Colón, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
- 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.
- 5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
8. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Plaza de Colón, 15.
- b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
- c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre B) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre C), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.
9. Gastos de publicidad:
- Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación y formalización del contrato.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):
11. Otras informaciones:
- No procede.
12. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea). "Una manera de hacer Europa". Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"
Actuación subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía



Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la TAG Jefa de Sección de Administración de Red Viaria D^a. Ana M^a Peña-Toro Moreno, lo firma electrónicamente en Córdoba a 17 de diciembre de 2014, el Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 8.873/2014

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 29 de diciembre a las 11:30 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 31 de diciembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente

Orden del Día:

Asunto único: Proposición conjunta contra el maltrato a las personas mayores.

Córdoba a 22 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 8.874/2014

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 29 de diciembre a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 31 de diciembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único. Proposición conjunta contra la violencia de género.

| Interesado | Norma infringida |
|----------------------------------|---|
| Rubén Peña González | Ley 9/98, Comercio Ambulante en Andalucía |
| Francisco Jesús González Barbero | Ley 9/98, Comercio Ambulante de Andalucía |
| Antonio González Brbero | Ley 9/98, Comercio Ambulante de Andalucía |

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado, informándole que contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnado directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que estime oportuno.

De la misma manera se notifica que conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, el pago en periodo en voluntaria deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

A) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la aparición del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el día 20 del mes siguiente, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de pago:

El importe expresado deberá ser abonado en la en la cuenta bancaria abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la calle Moralejo, 33 de Aguilar de la Frontera, número de cuenta 0049-2792-41-1810002890.

Aguilar de la Frontera a 3 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco J. Martín Romero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 8.620/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

Anexo al Orden del Día:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba a 22 de diciembre de 2014. La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 8.645/2014

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador a los expedientes que siguen:

| Expediente | Trámite |
|------------|---|
| 8/S/2014 | Resolución Decreto 661/2014. Sanción 3001 € |
| 21/S/2014 | Resolución Decreto 662/2014. Sanción 3001 € |
| 22/S/2014 | Resolución Decreto 663/2014. Sanción 3001 € |

notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a la entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Almodóvar del Río, 2 de diciembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

Expediente.- Denunciado/a.- Ident.- Localid.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Art.

396-14; Grúas y Transportes Carbula S.L.; B14774947; Almodóvar; 09.10.14; 30; RGC; 94.2.2J Leve.

Núm. 8.871/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza nº 8, Tasa por Licencias de Actividad para la Apertura de Establecimientos y Presentación de Declaraciones Responsables.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclama-

ciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almodóvar del Río a 22 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 8.600/2014

Notificación del requerimiento previo a la incoación del expediente sancionador por comparecencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento en el que está inmerso:

Expediente: 11/2014-MV

Fecha reclamación: 15/07/2014

Nombre y apellidos del causante: Ricardo Javier Barrón Sánchez

NIF: 30.471.230-W

Infracción: Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Higiene Vial.

Importe: Entre 301 € y 1.500 €.

Fase: Notificación Previa a Incoación.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 2 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario Acctal., Manuel Martínez Tarifa.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 8.594/2014

Extinguido el plazo de exposición pública de varios expedientes de establecimiento y/o modificación de ordenanzas fiscales, cuya aprobación provisional se publicó en BOP nº 107, de 5 de junio de 2014, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se sustituye el apartado 2º del artículo 8 por el siguiente:

Artículo 8º. Bonificaciones

2. En todo caso, la cuota mínima, íntegra o bonificada, será de 20 euros.

Ordenanza Precio Público por Utilización de la Residencia Municipal

Se establece el precio público por la utilización de la residencia municipal, de conformidad con la siguiente tarifa:

| Servicio | Precio |
|----------------------------------|----------|
| Viviendas de dos habitaciones | 180,00 € |
| Viviendas de tres habitaciones | 170,00 € |
| Viviendas de cuatro habitaciones | 160,00 € |
| Viviendas de seis habitaciones | 150,00 € |

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no pueda prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Estarán obligados al pago del precio público quienes de beneficien del servicio de la residencia municipal por el que deba satisfacerse aquel.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

El acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir de la publicación de su texto en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Ordenanza Precio Público por Utilización de la Báscula Municipal.

Se establece el precio público por la utilización de la báscula municipal, de conformidad con la siguiente tarifa:

| Servicio | Base Imponible | IVA | Total |
|------------------------|----------------|--------|--------|
| De cero a 10.000 Kilos | 1,65 € | 0,35 € | 2,00 € |
| Desde 10.000 Kilos | 2,48 € | 0,52 € | 3,00 € |

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no pueda prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Estarán obligados al pago del precio público quienes de beneficien del servicio de la residencia municipal por el que deba satisfacerse aquel.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

El acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir de la publicación de su texto en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

El presente articulado entrará en vigor desde su publicación, pudiéndose interponer contra su aprobación el oportuno Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En Belmez, a 1 de diciembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 8.617/2014

Doña María José Montes Pedrosa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de

aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Reconocimiento Particularizado de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación en el término municipal de Benamejé, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, que a continuación se transcribe sin que durante el citado plazo se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado significándose que contra el mismo podrá interponerse en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto legal citado se procede a la publicación del acuerdo provisional elevado a definitivo y del texto íntegro de la nueva redacción de la norma afectada:

Único: Establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Reconocimiento Particularizado de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación. Se acuerda, provisionalmente, el establecimiento en el municipio de Benamejé de la Tasa por Reconocimiento Particularizado de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación aprobando, de forma igualmente provisional, la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa, ordenanza fiscal cuyo texto se reproduce a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECONOCIMIENTO PARTICULARIZADO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAMEJÉ

Artículo 1. Fundamento y objeto

1.1: Fundamento. Al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benamejé establece la Tasa por Reconocimiento Particularizado de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, tasa que se regirá y exigirá de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

1.2: Objeto. Constituye el objeto de la presente tasa la actividad de competencia municipal necesaria para declarar, si procede, el reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación regulado en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Benamejé.

La presente remisión normativa se entenderá realizada, en su caso, a aquella otra normativa que, con derogación o modificación de la aquí citada, regule la actividad objeto de la presente tasa.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización por esta entidad local en régimen de derecho público de la actividad administrativa que constituye su objeto.

Artículo 3. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se

inicie, de oficio o a instancia de parte, la actividad municipal que constituye su hecho imponible, excepción hecha de los procedimientos iniciados de oficio en los que el no reconocimiento se produzca por motivos no imputables al sujeto pasivo, supuesto este último en el que se entenderá como no nacida la obligación de contribuir. A estos efectos, y en los supuestos de realización de la actividad a instancia de parte, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por el no reconocimiento particularizado de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible de la presente tasa.

Artículo 5. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar una tarifa única de ##300,00## € por procedimiento.

Artículo 7. Gestión, declaración e ingreso

7.1. Procedimientos iniciados a instancia de parte. La presente tasa se exigirá en los supuestos de procedimientos iniciados a instancia de parte, en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los interesados en la obtención del reconocimiento objeto de la presente tasa vienen obligados a presentar, junto a la solicitud del mismo, y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas y administrativas de aplicación, la documentación acreditativa del ingreso en la Tesorería Municipal de la cuota tributaria de la presente tasa establecida en el artículo 5 de la ordenanza fiscal.

La no acreditación del ingreso de la cuota tributaria determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, para el supuesto de no subsanación en el plazo a tal efecto concedido, la caducidad del expediente. En todo caso, el abono de la tasa constituye un requisito formal para la obtención del reconocimiento solicitado.

7.2. Procedimientos iniciados de oficio.- La presente tasa se exigirá, en los procedimientos iniciados de oficio, mediante liquidación directa que habrá de notificarse en legal forma al sujeto pasivo.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria o normativa que la sustituya.

Disposición Final Única

La presente ordenanza fiscal, reguladora de la Tasa por Reconocimiento Particularizado de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ocho de oc-

tubre de dos mil catorce, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Benamejí a 4 de diciembre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Núm. 8.821/2014

Finalizado el plazo de exposición pública del Presupuesto General de la Corporación y de la Plantilla de Plantilla de Personal sin que durante el mismo se hayan presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto-Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se consideran definitivamente adoptados los acuerdos plenarios de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de la Plantilla de Personal del presente ejercicio adoptados por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de 19 de noviembre del corriente, procediéndose a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto legal citado, a la publicación, resumido por Capítulos, del Presupuesto de la Corporación y Plantilla de Personal definitivamente aprobados.

Contra los acuerdos definitivamente adoptados objeto de publicación podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto legal citado, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AÑO 2014.

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS

| Cap | Denominación | Importe |
|------------------------------|--------------|---------|
| A) OPERACIONES NOFINANCIERAS | | |
| a. Operaciones Corrientes | | |

FUNCIONARIOS DE CARRERA.

| DENOMINACIÓN | Nº | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|----|-------|---------------|--------------------|---------------|
| Secretaría Intervención | 1 | A1 | Hab. nnal | Secretario-interv | |
| ViceSecretaría-Intervención | 1 | A1 | Hab. nnal | Secretario-interv | |
| Tesorería | 1 | C1 | Admón. Gral | Administrativa | |
| Aux Administrativo | 1 | C2 | Admón. Gral | Auxiliar | |
| Policia Local | 5 | C1 | Admón. Espec. | Serv. . especiales | |
| Policia Local | 2 | C1 | Admón. Espec. | Segunda Dedicac. | |
| TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA | | | | | 11 |

FUNCIONARIOS INTERINOS

| DENOMINACIÓN | Nº | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|----|-------|---------------|------------------|---------------|
| Policia Local | 1 | C1 | Admón. Espec. | Serv. Especiales | |
| TOTAL FUNCIONARIOS INTERINOS | | | | | 1 |

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACION | Nº | GRUPO | NIVEL | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|----|-------|-------|---------------|
| Técnico área económica | 1 | A1 | 23 | F |
| Aparejador Municipal | 1 | A2 | 23 | F |
| Encargado de Biblioteca | 1 | A2 | 18 | F |
| Directora Guardería | 1 | A2 | 20 | Vacante |
| Técnico Educación Infantil | 1 | C1 | 14 | Vacante |
| Técnico en Jardín de Infancia | 2 | C1 | 14 | Vacante |

| | | |
|---|--|---------------------|
| 1 | Gastos de Personal | 1.688.857,41 |
| 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 1.024.307,58 |
| 3 | Gastos Financieros | 124.327,55 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 146.666,33 |
| Total de Operaciones Corrientes | | 2.984.158,87 |
| b. Operaciones Corrientes | | |
| 6 | Inversiones Reales | 95.086,85 |
| 7 | Transferencias de Capital | 129.793,34 |
| Total de Operaciones de Capital | | 224.880,19 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 3.209.039,06 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos Financieros | 1.800,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 679.823,86 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | | 681.623,86 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 3.890.662,92 |
| ESTADO DE INGRESOS | | |
| Cap | Denominación | Importe |
| A) OPERACIONES NOFINANCIERAS | | |
| a. Operaciones Corrientes | | |
| 1 | Impuestos Directos | 1.422.000,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 50.000,00 |
| 3 | Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos | 517.595,90 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 1.383.950,21 |
| 4 | Ingresos Patrimoniales | 70.440,00 |
| Total de Operaciones Corrientes | | 3.443.986,11 |
| b. Operaciones Corrientes | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 25.514,99 |
| Total de Operaciones de Capital | | 25.514,99 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 3.469.501,10 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos Financieros | 1.800,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 480.379,63 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | | 482.179,63 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 3.951.680,73 |

ANEXO I: PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2014

| | | | | |
|---------------------------------------|---|----|----|-------------|
| Oficial Albañil | 1 | C2 | 14 | Vacante |
| Monitor Deportivo | 1 | C1 | 14 | Vacante |
| Auxiliar Administrativo | 1 | C2 | 16 | F |
| Encargado Servicios Múltiples Oficina | 1 | C2 | 16 | F |
| Ordenanza-Notificador | 1 | C2 | 12 | Vacante |
| Cocinero Guardería | 1 | C2 | 14 | Vacante |
| Conductor Retroexcavadora | 1 | C2 | 14 | Vacante |
| Electricista, Fontanero, conductor | 1 | C2 | 14 | Vacante |
| Encargado Campo de Tiro | 1 | C2 | 12 | Vacante |
| Operario Servicios Operativos | 1 | C2 | 14 | Vacante |
| Aux. Adm. Juzgado de Paz | 1 | C2 | 13 | Vacante |
| Aux. Adm. Casa Juventud | 1 | C2 | 14 | Vacante |
| Aux. Administrativo (Biblioteca) | 1 | C2 | 14 | FA/TP |
| Socorristas Piscinas | 2 | C2 | 12 | Vacante/FD |
| Mantenimiento Piscina | 1 | C2 | 12 | Vacante/FD |
| Peón Limpieza Viaria | 1 | E | 12 | Vacante |
| Portero colegios | 2 | E | 10 | Vacante/TP |
| Peón Albañil | 1 | E | 13 | Vacante |
| Peón Operario Cementerio | 1 | E | 12 | Vacante |
| Peón Jardinería | 2 | E | 12 | Vacante |
| Encargado Instalaciones Deportivas | 1 | E | 12 | Vacante |
| Encargado Gimnasio | 1 | E | 12 | Vacante |
| Limpiadoras | 6 | E | 10 | Vacantes/TP |
| Limpiadora Pabellón | 2 | E | 10 | Vacante/TP |
| Limpiadora Ayuntamiento/Museo | 1 | E | 10 | Vacantes |
| Limpiadora Casa de la Cultura | 1 | E | 10 | Vacante/TP |
| Limpiadora Centro de Día del Tejar | 1 | E | 10 | Vacante/TP |
| Encargada Centro de Día | 1 | E | 11 | Vacantes |
| Encargada Hogar del Pensionista | 1 | E | 11 | Vacante |
| Auxiliar-Administrativo | 1 | C2 | 14 | FA |
| Peón de Limpieza Viaria | 2 | E | 12 | FA/TP |
| Vigilante Instalaciones Deportivas | 1 | C2 | 12 | CT/TP |
| Dinamizadora Guadalinfo | 1 | | | CT |
| Vigilante Edificios | 1 | C2 | | CT |
| Agente Desarrollo Local | 1 | | | CT/TP |
| Peones Mantenimiento | 7 | | | CT |
| TOTAL PERSONAL LABORAL | | | | |

| | | | | | |
|--------|----|------------------|--------|----|-------------------|
| Claves | F | FIJO | Claves | TP | A TIEMPO PARCIAL |
| | FD | FIJO DISCONTINUO | | CT | CONTRATO TEMPORAL |
| | FA | FIJO APARENTE | | | |

Benamejía a 19 de diciembre de 2014. La Alcaldesa, María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 8.569/2014

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar Definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que afecta al inmueble sito en calle Huerto, calle Huerto, núm. 89, esquina a Avda. del Dr. Fleming, promovido por "Molino Viejo C.B." y redactado por el Arquitecto D. Miguel Barranco Torres, por el que completa o adapta las determinaciones y previsiones del planeamiento para referida zona, conforme a los términos y determinaciones propuestas en la documentación técnica obrante en expediente.

Segundo. Aprobar se proceda a Registrar y depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el citado Estudio de Detalle a los efectos previstos en la legislación urbanística aplicable, así como a la remisión de una copia de la documentación completa al Registro de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación de referido Estudio de Detalle.

Cuarto. Acordar la publicación del presente acuerdo y del articulado de indicado documento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia".

ANEXO: ARTICULADO QUE SE CITA EN PUNTO CUARTO
"ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1. Promotor y Técnico Redactor

Se redacta el presente Estudio De Detalle por encargo de "Mo-

lino Viejo C.B." con nº de identificación fiscal E 14985782, y con domicilio social a efectos de comunicaciones en avenida Doctor Fleming, número 40, de Bujalance (Córdoba).

Es autor del Estudio de Detalle Miguel Barranco Torres, arquitecto colegiado nº 183 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con domicilio profesional en carretera de Espeluy, número 37, de Mengíbar (Jaén).

2. Zona que comprende

La parcela que comprende el presente Estudio de Detalle se encuentra en Suelo Urbano en Zona de Resto del Casco Antiguo. Está situada en el nº 86 de la calle Huerto, esquina con avenida Doctor Fleming, calle Ronda de Santiago, de Bujalance (Córdoba).

El solar es de forma irregular, con unas dimensiones de 47,00 m. de fachada a calle Huerto en esquina con avenida Doctor Fleming y de 58,80 m. a ronda de Santiago, siendo su superficie total de 2.043,00 m² de los cuales 800,00 m² los ocuparía la edificación, quedando los restantes 1.243,00 m² libres y destinados a aparcamientos en superficie.

Su topografía es irregular con pendiente acusada en sentido ascendente según se avanza sobre la ronda de Santiago de Este a Oeste con una diferencia de cota entre los extremos de esta fachada de aproximadamente 4.00 m. En la fachada a la avenida Doctor Fleming, en continuación en esquina con La calle Huerto, la diferencia de cota media en los extremos es de 2,00 m. y la diferencia de cota máxima entre los extremos de los viales opuestos (ronda de Santiago y avenida Doctor Fleming) es de 6,00 m.

Por su parte, la parcela cuenta con los servicios urbanísticos de agua, alcantarillado, electricidad, pavimentación, encintado y alumbrado.

3. Antecedentes

Sobre la parcela se ha tramitado anteriormente un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y alineaciones interiores de un conjunto residencial. Por tanto, resulta oportuna la modificación de las condiciones de implantación de la edificación sobre la parcela ya establecidas.

4. Objeto

Se pretende estudiar la posibilidad de implantación de un centro comercial de unos 800 m² de superficie construida en planta baja en edificio exclusivo, destinando el resto del solar a aparcamientos en superficie.

5. Planeamiento urbanístico

Plan General de Ordenación Urbanística de Bujalance.

6. Clasificación y calificación de los terrenos

- Suelo Urbano Consolidado.
- Zona Resto del Casco Antiguo.

7. Gestión

- Iniciativa: Privada.
- Instrumento: Estudio de Detalle.

8. Normativa urbanística de aplicación

La modificación del Estudio de Detalle vigente habrá de cumplir las determinaciones impuestas por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Bujalance. Y entre ellas, las siguientes:

8.1. Tipología (artículo 102).

Con carácter general, y en base a la zona de ordenanza en la que se propone la actuación, ésta ha de mantener las características de suelo urbano históricamente generado y consolidado con tipologías de viviendas adosadas, "con fachadas ajustadas a las alineaciones de las calles y conformando manzanas cerradas".

La actuación propuesta plantea un uso comercial en suelo ur-

bano, compatible con el residencial, ordenando los volúmenes de forma que se ajusten a las alineaciones existentes y tratando los cerramientos de la parcela para ofrecer la imagen de manzana cerrada. A tal efecto se ha dispuesto una marquesina de acceso que junto al edificio propuesto conforma la fachada a la C/ Huerto.

8.2. Uso (artículo 109 y artículo 53.2.b).

En esta zonificación del suelo urbano, se permite como uso compatible el Terciario Comercial en la categoría.

La propuesta plantea un uso comercial en la categoría definida en el artículo 53.2.b) del Título V de las Normas Urbanísticas, al situarse en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

Por su parte, en cuanto al Uso de Aparcamientos ha de entenderse que resulta complementario y absolutamente necesario para el uso comercial propuesto. La reserva de plazas de aparcamiento de superficie se realiza para dar servicio a la totalidad de la clientela esperada.

La reserva de aparcamientos, según la Normativa de aplicación, debe ser de 1 plaza por cada 50 m² construidos, que aplicado a los 800 m² que ocupa la edificación hace un total de 16 plazas de aparcamiento, inferior a las 25 plazas previstas, incluyendo las dos plazas reservadas para minusválidos.

8.3. Condiciones dimensionales de las plazas de garaje y aparcamiento (artículo 59).

Las condiciones dimensionales, los accesos, y demás condicionantes formales de éstos atenderán a lo dispuesto en el artículo 59 de las Normas Urbanísticas.

8.4. Condiciones de Implantación (artículo 105).

Conforme al artículo 105 de las Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente "las alineaciones de fachada coinciden con las históricas", si bien se prolongan hasta encontrarse las correspondientes a la Avda. Doctor Fleming y C/ Huerto, dejando la cuña de terreno que sobresale del solar en el encuentro de ambas vías reservada para acceso peatonal al edificio, de forma que se mejora así la operatividad, seguridad y visibilidad del acceso rodado desde la 01. Huerto, al tiempo que se potencia la seguridad y accesibilidad peatonal.

Dada la especificidad de la edificación planteada, supeditada al uso pretendido, quedan condicionadas las cotas de planta baja y altura libre de la edificación (artículo 69 y siguientes NN.UU.), que se estudian y detallan más adelante.

La edificación planteada se ajusta a las rasantes de los viales a los que queda alineada, homogeneizándose con la altura de coronación de las viviendas colindantes preexistentes.

El edificio a proyectar se ajustará en cuanto a la disposición y tamaño de los huecos exteriores a la composición de las fachadas de los edificios colindantes, atendiendo a lo establecido en el artículo 108.3.

En aquellas zonas en que las alineaciones quedan exentas de edificación, se proyecta, conforme a la normativa vigente, la construcción de un muro de cerramiento, que evite en la medida de lo posible las vistas hacia las medianerías del interior de la parcela.

La ordenación de volúmenes resultante del Estudio de Detalle se ajusta igualmente a las condiciones generales de la edificación, establecidas en el Título VI, Capítulo 1 y en concreto las siguientes:

8.5. Criterios de medición de altura (artículo 67).

En edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, como el que nos ocupa, la normativa determina que la altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (no rebasando la edificación de mayor altu-

ra la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

En el caso que nos ocupa, al tratarse de un edificio exclusivo desarrollado en una única planta situada sobre una plataforma plana, la altura es continua en toda su extensión, adaptándose a lo establecido en las Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente.

8.6. Construcciones por encima de la última planta permitida (artículo 68).

Por encima de la única planta de la edificación sólo se contempla la construcción de una cubierta inclinada ligera sobre estructura metálica cuyos faldones arrancarán desde la línea de coronación de los pilares con una pendiente del 10%, situando la línea de cumbrera a una altura de 1,00 m sobre la altura máxima de planta baja. Podrán situarse sobre la cubierta inclinada los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio. No se prevén elementos de remate exclusivamente decorativos.

8.7. Planta baja (artículo 69).

Es aquella cuya cota de piso o forjado se sitúa como máximo entre 1,00 m por encima ó 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto, fraccionándose en las partes necesarias en parcelas con pendiente acusada para cumplir esta condición.

Con carácter general, en uso terciario o dotacional la altura libre entre elementos estructurales no será menor de 4,00 m, ni mayor de 4,50 m. En el caso que nos ocupa se adopta una altura libre de 4,5 m. suplementada con un espacio bajo cubierta de 0,5 m. de altura para el necesario alojamiento de instalaciones, con especial referencia a las destinadas a protección contra incendios.

Dada la implantación de la ordenación de volúmenes propuesta, situada sobre una plataforma plana entre dos vías opuestas a distinto nivel y dada la especificidad de la edificación planteada, en uso exclusivo en planta baja, se pretende adaptar su cota de piso a la rasante de los viales circundantes para cumplir con las determinaciones de la normativa vigente, de forma que mantenga la homogeneidad en altura con las edificaciones colindantes y presente un desnivel máximo de 1 m. respecto a la rasante de la calle en el punto medio de su fachada principal o de acceso.

8.8. Planta sótano (artículo 70).

Pese a que no se contempla la construcción de una planta sótano para la ordenación de volúmenes propuesta, se fijan las condiciones que habría de cumplir para el caso que se estimase oportuno en el proyecto de obra nueva a desarrollar.

Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial para el caso de edificaciones alineadas, o de 150 m de la cola del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tal caso, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

8.9. Plantas altas (artículo 71).

La ordenación propuesta sólo contempla la construcción de un edificio en uso exclusivo en planta baja, por lo que no se por lo que no se estudian los condicionantes que la Normativa impone a plantas situadas por encima de ésta.

8.10. Patios (artículo 72).

Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura, si bien el uso pretendido hace inexcusable la reserva de aparcamientos de superficie en espacio destinado a tal fin. No obstante, dicho espacio queda cerrado a la calle Huerto mediante una marquesina de 4,00 m., de ancho y 4,5 m. de altura que conforma la fachada y mediante un muro de bloques de hormigón a la Ronda de Santiago que impide la visión directa al interior del solar.

8.11. Armonización de las edificaciones (artículo 75).

El proyecto que desarrolle la ordenación de volúmenes planteada deberá de acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en la Normativa sobre protección de la imagen urbana. En el diseño de su fachada del edificio planteado se evitará específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente en fachada, así como terrazos y chapas metálicas o plásticas.

8.12. Ocupación (artículo 106).

La Normativa dispone que sea menor que el 75% de la superficie de la parcela, exigencia que se cumple sobradamente al plantear la ordenación de volúmenes propuesta una ocupación del 44%, considerando incluso la marquesina de acceso que conforma la fachada en la calle Huerto.

8.13. Altura máxima edificable (artículo 107).

El artículo 107 de las Normas Urbanísticas fija en dos plantas (baja + una) y ocho metros la altura máxima edificable; distancia medida comprendida entre la rasante del vial y la cara superior del forjado de cubierta (o, en su caso, el plano horizontal que pase por la intersección del plano de fachada y el inferior de la cubierta, si el forjado fuese inclinado). Además, señala el artículo 107.2 que, excepcionalmente, se podrán adoptar alturas superiores o inferiores a los límites establecidos con el fin de establecer concordancia con las alturas de las edificaciones colindantes.

El edificio proyectado presenta una única planta de 4,5 m. de altura, suplementada con un espacio bajo cubierta de 0,5 m. para alojamiento de instalaciones, que junto al desnivel del terreno entre la 01. Huerto y la Avda. Doctor Fleming que es de 1,5 m., hace que la máxima distancia medida entre la rasante del terreno y la línea de cubierta sea de 6,5 m., inferior a la altura máxima edificable (8 m.). En la fachada opuesta, en la Ronda de Santiago, el edificio sobresale de la rasante en el punto más desfavorable 3,75 m. de altura, adaptándose a la altura de coronación de las edificaciones colindantes preexistentes. Por ello, la ordenación de volúmenes propuesta contempla la construcción de un edificio que excepcionalmente se desarrolla en una sola planta en base a su uso, si bien el alzado de su fachada se ajusta a la composición de las edificaciones colindantes, a fin de mantener cotas de cornisa homogéneas a la de éstos.

8.14. Condiciones de imagen urbana (artículo 108).

Los Salientes quedan regulados en las Urbanísticas, artículo 108.1 y 108.2 de las Normas. En cuanto a la disposición y tamaño de los huecos exteriores, así como las proporciones hueco-macizo y alto-ancho de los propios huecos deberán ajustarse a las invariantes tradicionales existentes, tal y como señala el artículo 108.3.

Además, el proyecto de obra nueva deberá fijar las características formales y de tratamiento de la fachada de forma que cumpla las siguientes determinaciones:

- Las fachadas habrán de estar revestidas o pintadas en blanco.
- Las cubiertas inclinadas estarán, según la normativa vigente, acabadas con tejas curvas cerámicas en los colores tradicionales.

No obstante, al tratarse la edificación propuesta de una nave desarrollada en una única planta, se estima más conveniente realizar una cubierta ligera sobre estructura metálica pintada en colores compatibles con el entorno.

- Los elementos técnicos de las instalaciones: antenas, depósitos, aparatos de climatización, chimeneas de ventilación, etc. deberán quedar previstos en el proyecto de edificación e integrados en el diseño general y quedando por debajo de un plano virtual de 35° de inclinación que pase por la línea de arranque de la cubierta en la tachada.

- Las carpinterías exteriores serán de acero para pintar o aluminio revestido en madera, no contemplándose las metálicas en su color, metalizadas o lacadas en colores no tradicionales en las carpinterías preexistentes.

- Los rótulos, muestras y anuncios comerciales se adecuarán a la composición de la fachada y su tamaño, color, tipo de letra, iluminación, etc., no perjudicará la imagen del entorno urbano. Sólo se podrán utilizar soportes expresamente dispuestos para este fin, quedando prohibido pegar publicidad en tachadas, vallas o medianeras.

9. Solución adoptada

La ordenación de volúmenes se realiza adosando una nave en planta baja en edificio exclusivo con una superficie construida de 800 m² a la medianera izquierda entrando al solar y dejando el resto libre para destinarlo a aparcamientos en superficie.

El acceso peatonal se realiza desde la calle Huerto, aprovechando la cuña que el solar hace en la confluencia con la avenida Doctor Fleming para situar en ella unas escaleras y una rampa y salvar así el desnivel existente y facilitar la subida a pie hasta la entrada a la nave, al tiempo que se dota de mayor operatividad, seguridad y visibilidad al acceso rodado contiguo.

Toda la zona de acceso se cubre con una marquesina con la suficiente entidad como para conformar una fachada a la calle Huerto y a la Avenida Doctor Fleming de manera que no se rompa la continuidad existente en la manzana.

10. Modificación y justificación

La ordenación de volúmenes propuesta responde a la necesidad de dar cabida a la actividad que se pretende desarrollar que es la de supermercado de alimentación.

La edificación propuesta albergará los espacios de servicio necesarios para el uso pretendido tales como oficinas, almacén, espacios para el personal, aseos e instalaciones. Para ello se prevé la construcción de una nave desarrollada en una única planta, con una zona de aparcamientos la suficientemente amplia para dar respuesta a la clientela esperada. Con dichas instalaciones se pretende cubrir el total de las necesidades a desarrollar.

Las construcciones necesarias se realizarán con sistemas constructivos adecuados técnicamente al sistema estructural elegido y con materiales tradicionales acordes con el entorno: cubiertas inclinadas de chapa, cerramientos de bloque de hormigón revestidos con enfoscado de cemento, solera de hormigón fratsado, carpintería de aluminio.

Se aplicarán en el diseño de la edificación y la urbanización las normas concernientes a espacios públicos en cuanto a accesibilidad, condiciones de protección contra incendios y condiciones especificadas para el uso proyectado.

El espacio exterior de acceso principal a la edificación se acondiciona y se reordena en cuanto a los recorridos peatonales y la creación de espacios de aparcamiento exterior.

La ubicación de los terrenos objeto de la solicitud es idónea para el desarrollo de la actividad, dado que están bien comunicados, se encuentran en contacto directo con la localidad y disponen de amplios espacios para el uso pretendido.

Se justifica la utilidad pública de la creación de de la explotación, atendiendo a varias razones:

- Se considera favorable incrementar la oferta de supermercados en la zona, para potenciar el servicio de alimentación y atención al cliente.

- Se pretende crear una base más de desarrollo para la zona desde el punto de vista económico, ya que aumentará la oferta de servicios al municipio, al tiempo que se generará oferta de empleo y se intensifican las relaciones comerciales del lugar, factores siempre beneficiosos para la economía local.

11. Conclusión

Se estima que queda justificado el presente Estudio de Detalle así como la procedencia de la solución adoptada, que se define en esta memoria y en los planos que la acompañan, por lo que esperamos se obtenga la Aprobación Definitiva de la Corporación Municipal”.

En Bujalance a 9 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa en funciones (Decreto 524 de 02/09/2013), Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 8.637/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8'30 a 14'15 horas en la Unidad de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra a 2 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 37332

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre | Importe | Exacción Acto |
|-----------------------|---|---------|--|
| 2306CHN 749/2014 | 30460971R BERGILLOS LUNA MIGUEL JESUS | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| MA3380CU 654/2014 | X8329822G BORLOIU . MARIA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 6426BRZ 672/2014 | A14015788 CRISMONA S.A. | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor- |
| 2893CNX 651/2014 | 30492006D DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 8143FLK 612/2014 | 30437538M EGEA MUÑOZ FERNANDO | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 4270CYZ 754/2014 | 33391351C GUTIERREZ ESCALONA PATRICIA PURISIMA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| B8127SL 663/2014 | 4245077J JIMENEZ IGLESIAS LUCIA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| B8127SL 783/2014 | 4245077J JIMENEZ IGLESIAS LUCIA | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 1059FNS 370/2014 | A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |
| 4206FPX 694/2014 | X9275358X LEONARD RIZEA COSTEL | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 2803BVD 772/2014 | 30810760Y MARQUEZ RIVILLA FRANCISCO RAFAEL | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 1850FSB 763/2014 | 27394085G MARTI LORA RICARDO | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 2154FDW 762/2014 | 8988717H MARTINEZ BURRIEL JOAQUIN | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| B2917WP 286/2014 | B62580337 MONTES LUNA DOS MIL UNO SL | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |
| B2917WP 1101/2014 | B62580337 MONTES LUNA DOS MIL UNO SL | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 0889DKL 512/2014 | 26972107F OSUNA GARCIA SONIA MARIA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 0889DKL 1132/2014 | 26972107F OSUNA GARCIA SONIA MARIA | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento - |
| 4167DFT 1079/2014 | 76257449Y PEÑA ROLDAN PABLO ANDRES | 100,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento - |
| CO4742AU 970/2014 | 52486268S PEREZ GRANDE ANTONIO JOSE | 100,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento - |
| 6176CFN 753/2014 | 26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 6176CFN 1127/2014 | 26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento - |
| 2930DPT 698/2014 | 77537239F PILAR RUIZ ANA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 2930DPT 748/2014 | 77537239F PILAR RUIZ ANA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 2930DPT 755/2014 | 77537239F PILAR RUIZ ANA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 37332

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre | Importe | Exacción Acto |
|-----------------------|--|---------|---|
| 2930DPT 761/2014 | 77537239F PILAR RUIZ ANA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 2930DPT 813/2014 | 77537239F PILAR RUIZ ANA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 1953CHS 1121/2014 | 75705148G REYES JURADO LUIS MIGUEL | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento - |
| 1110DNS 340/2014 | Y0809542W SOUMAN . MOHAMMED | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |
| 1749DYL 560/2014 | B23702905 TORALBEBE SOCIEDAD LIMITADA | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |
| 0127HRT 1106/2014 | 30053384C UTRILLA MARTINEZ JOSE | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento - |
| 4000GHD 704/2014 | 26468237K VAÑO FERNANDEZ GASPAR | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 1610HTP 390/2014 | B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L. | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |
| 1610HTP 394/2014 | B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L. | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |
| 1610HTP 397/2014 | B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L. | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 8.856/2014

Don Antonio Osuna Ropero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el día 25 de noviembre y mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario y de conformidad con el régimen previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, se procedió a la modificación de la Ordenanza siguiente:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerios Locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Ordenanza General reguladora de las Tasas por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales: Pabellón Polideportivo, Gimnasio.
- Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Carcabuey.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con la redacción dada por la Ley 50/1998, y en concordancia con lo fijado en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente y el texto íntegro de las Ordenanzas, se ex-

ponen al público por espacio de 30 días, encontrándose en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición pública, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional (artículo 17.3).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 11 de diciembre del 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 8.607/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

| Nº EXP. SANC Nº EXP. GEX | Nombre | N.I.F. | Localidad | Acto |
|-----------------------------|---------------------------------------|-----------|-------------------------|---------------------|
| S: 326/2014 G: 6700/2014 | Prieto Sánchez Francisco | 75631972Z | La Carlota | Resolución |
| S: 369/2014 G: 7565/2014 | Jiménez Castro María Dolores | 30834439H | El Arrecife | Actuaciones Previas |
| S: 402/2014 G: 8021/2014 | Orejuela Conrado Manuel | 14634431Z | Navalagrulla (Ecija) | Incoación |
| S: 404/2014 G: 8023/2014 | Rodríguez de La Rosa Francisco Javier | 15402724S | Villar (Fuente Palmera) | Incoación |
| S: 419/2014 G: 8280/2014 | Cruz Bermudo María del Carmen | 30513308J | La Carlota | Actuaciones Previas |

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 3 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 8.597/2014

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2014, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión de servicio público de zonas de estacionamiento de vehículos con limitación y control horario (ORA o zonas azules) en la vía pública

de Castro del Río, mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 141 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de expediente: 713/2014

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de servicio público de zonas de estacionamiento de vehículos con limitación y control horario (ORA o zonas azules) en la vía pública.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia: 11 de noviembre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
4. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 1 de diciembre 2014.

b) Contratista: FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Canon: 100% de la diferencia entre ingresos previstos y costes de explotación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Castro del Río, a 3 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.609/2014

Mediante la presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014 adoptó acuerdo número 324/14 de aprobación inicial del Ca-

tálogo de Caminos Municipales, como complemento al Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Córdoba.

El citado Catálogo de Caminos, se somete a información Pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en la Unidad de Patrimonio y Equipamiento (C/ Capitulares, planta tercera).

También se puede consultar la documentación técnica en la página <http://www.cordoba.es/medio-ambiente/revision-y-actualizacion-del-inventario-de-caminos-publicos-fuentes-abrevaderos-y-alcubillas-del-t-m-de-cordoba>.

Anexo

Identificación según OOMM 1884

1. Camino vecinal.

2. Camino alto de la Alameda, o sea el del Naranjal de Almagro.

5. Camino vecinal.

6. Camino vecinal.

7. Camino vecinal.

10. Camino vecinal y vereda pecuaria.

11. Camino vecinal y vereda pecuaria.

12. Camino vecinal y vereda pecuaria.

13. Camino vecinal.

14. Camino vecinal y vereda pecuaria.

15. Camino vecinal.

16. Camino vecinal.

17. Camino vecinal .

1. Camino vecinal.

18. Camino vecinal.

20. Camino vecinal.

25. Camino vecinal.

26. Camino vecinal.

27. Camino vecinal.

28. Camino vecinal.

29. Camino vecinal.

30. Camino vecinal.

32. Camino vecinal y vereda pecuaria.

33. Camino vecinal y vereda pecuaria.

34. Camino vecinal y vereda pecuaria.

37. Camino vecinal y vereda pecuaria.

38. Camino vecinal y vereda pecuaria.

40. Camino vecinal.

41. Camino vecinal.

43. Camino vecinal.

44. Camino vecinal.

45. Camino vecinal.

46. Camino vecinal.

47. Camino vecinal y vereda pecuaria.

48. Camino vecinal.

51. Camino vecinal.

52. Camino vecinal.

Denominación del camino

Camino del Alcaide.

Camino alto de la Alameda o del Naranjal de Almagro.

Camino de Majaneque.

Camino de Almodóvar del Río

Camino del cortijo del Higuérón la Cañada Real Soriana en el arroyo de Guadarromán.

Camino de Valdelobillos y Vereda de la Cigarra.

Camino y Vereda de Trassierra.

Camino de la Dehesilla y Vereda del Llano de Mesoneros.

Camino de la Jarosa a Almodóvar del Río.

Camino de Lovaca y Vereda de la Conchuela o de la Conchuela.

Camino de Almodóvar a Trassierra.

Camino de Valdelashuertas y del Vado del Degolladero.

Camino de Valdelashuertas desde la Fuente del Rey por la Porrada y Valdejetas.

Camino del Alcaide.

Camino de Valdejetas y Cañada de la Teja.

Camino de la huerta de las Ventanas a la fuente del Arco y el lagar del Torreón.

Camino del lagar de San José al de Valderrama.

Camino de los Lagares hasta el Caño de Escarabita.

Camino del Bañuelo.

Camino del Bejarano a las Ermitas.

Camino del Bejarano a la Alhondiguilla, entre el Bejarano y el Rosal.

Camino de Trassierra al avellanar de la Alhondiguilla por el Bejarano.

Camino y Vereda del Pretorio.

Camino y Vereda del Vado del Negro.

Camino y Vereda de la Fuente de las Ermitas.

Camino vecinal y Vereda de los Arenales al río Guadalupe por el raso de la Malanoche y cuesta Carbonera.

Camino vecinal y Vereda del Villar. Camino de la huerta del Duende al Campamento de Cerro Muriano por la Cuesta del Cambrón.

Camino Viejo de Santo Domingo, o Camino de los Cochinos de Santo Domingo.

Camino de la Cruz de Juárez a las hazas de la Marquesa y de la Virgen.

Camino de Mirabueno a Santo Domingo por Orive Bajo y Barrionuevo.

Camino desde el abrevadero de la azud del arroyo de Pedroches hasta el cruce del Cerrillo por Maimón.

Camino de Mirabueno a la Mesa de la Marquesa.

Camino de Casitas Blancas.

Camino vecinal y Vereda de Santo Domingo.

Camino del azud del arroyo de Pedroches al raso del Palito.

Camino desde el Majano hasta la huerta de Mena en el camino de los Escalones.

Camino de Velasco a la Valenzonilla.

- 53. Camino vecinal.
 - 56. Camino vecinal.
 - 57. Camino vecinal y vereda pecuaria.
 - 58. Camino vecinal y vereda pecuaria.
 - 59. Camino vecinal.
 - 62. Camino vecinal y vereda pecuaria.
 - 63. Camino vecinal y vereda pecuaria que conducen a Jaén.
 - 65. Camino vecinal.
 - 66. Camino vecinal.
 - 67. Camino vecinal.
 - 1. Camino vecinal.
 - 68. Camino vecinal.
 - 70. Camino vecinal.
 - 72. Camino vecinal.
 - 83. Camino vecinal que también se dirige a Guadalcazar.
 - 84. Camino vecinal.
 - 85. Camino vecinal.
 - 86. Camino vecinal.
 - 88. Camino vecinal que se dirige a Santaella.
 - 89. Camino vecinal que conduce a Fernán-Núñez.
 - 90. Camino vecinal que también conduce a Fernán-Núñez.
 - 93. Camino vecinal que se dirige a Castro del Río.
 - 94. Camino vecinal que conduce a Nueva Cartella.
 - 97. Camino vecinal.
 - 99. Camino vecinal que conduce a la Victoria.
 - 104. Camino vecinal.
- Identificación en documento
Análisis de cartografía histórica... (tomo II)
- 109. Camino de Villa Alicia (Vereda de la Piedra Escrita) .

- Camino del abrevadero de Linares a la Armenta.
 - Camino del Marrubial al pozo de la Alcaidía.
 - Camino y Vereda de la Alcaidía.
 - Camino y Vereda de la Casilla de los Locos.
 - Camino de la Campiñuela desde el Marrubial hasta las vías de ferrocarril de Córdoba a Madrid.
 - Camino vecinal y Cordel de Alcolea.
 - Camino de Córdoba a Cañete de las Torres y Vereda de Jaén.
 - Camino de la Tierna y de los Pañeros.
 - Camino de los Piconeros.
 - Camino de la Vereda de Villafranca.
 - Camino del Alcaide.
 - Camino de la Barca.
 - Camino del Molino y Casa de López García.
 - Camino del Puente o de la Vertiente del Diablo.
 - Camino de Córdoba a la Carlota.
 - Camino del Álamo a la Reina.
 - Camino de la Hazuela a Cuesta del Espino.
 - Camino del cortijo de Villafranquilla a Guadalcazar.
 - Camino de Peraltilla.
 - Camino de Córdoba a Fernán Núñez.
 - Camino de Córdoba a Fernán Núñez por la Vereda de la Rambla.
 - Camino de Córdoba a Espejo entre Cuarto del Río y Alcaparro; desde aquí, Camino de Santa Cruz a Castro del Río.
 - Camino de Santa Cruz a las Salinas de Duernas.
 - Camino de la Vereda de Guadajoz.
 - Camino de Córdoba a la Victoria o de San Sebastián de los Ballesteros.
 - Camino de Córdoba a Bujalance.
- Denominación del Camino
- Camino de Villa Alicia o Vereda de la Piedra Escrita.

Córdoba, 1 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 8.642/2014

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2014, adoptó acuerdo resolutorio sobre concesión de subvenciones con arreglo a la Convocatoria de Subvenciones para proyectos y actividades en desarrollo de la medida 2.2 Plan de Acción Social del Proyecto Urban Sur de Córdoba, según crédito consignado en la partida presupuestaria Z/E10/2300/48000/0 (URBAN: Servicios sociales transferencias entidades). Dicha actuación está financiada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional con un total de 60.000 €.

| Entidad | C.I.F. | Proyecto | Subvención |
|-----------------------------|-----------|------------------|------------|
| Fundación Don Bosco | G14522171 | Urban inserta | 16.679,46 |
| Asociación ADEAT | G14520068 | Muebles con arte | 12.300,00 |
| Asociación Estrella Azahara | G14812523 | Media y crece | 11.500,00 |

Acuerdo nº 293/14

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2014 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 45.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|--------------------|---------------------------|-------------|
| Z F70 3390 62200 0 | PARQUE ZOOLOGICO. MEJORAS | 45.000,00 |
| | TOTAL | 45.000,00 |

Asociación El Corresponsal G14310098 Ayipada 14.212,16

Córdoba, 5 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: La Concejal Delegada de Servicios Sociales, María Jesús Botella Serrano.

Núm. 8.788/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2014, se adoptaron los acuerdos nº 293/14, 294/14 y 296/14, de aprobación inicial de tres modificaciones presupuestarias.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, se han presentado reclamaciones contra el acuerdo nº 293/14. Conocidas las mismas por el Pleno Municipal, se ha adoptado el acuerdo de inadmisión de éstas de acuerdo con el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y la aprobación definitiva de dichos acuerdos. Asimismo se elevan también a definitivos los otros dos acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

| RECURSOS: | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
|--|----------|-------------|
| BAJA EN LA APLICACIÓN Z F60 1700 62700 0 "MEDIO AMBIENTE. INVERSIONES" | | 45.000,00 |
| TOTAL | | 45.000,00 |

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 294/14

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|--------------------|-------------------------------------|-------------|
| Z R50 9200 13101 0 | PERSONAL EVENTUAL. BOLSA DE TRABAJO | 15.000,00 |
| | Total Transferencias Negativas | 15.000,00 |

Transferencias Positivas:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|--------------------|---|-------------|
| Z B37 1640 44902 0 | CECOSAM. TRANSF. GASTOS AUXILIO DEFUNCION | 15.000,00 |
| | Total Transferencias Positivas | 15.000,00 |

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo nº 296/14

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe(€) |
|--------------------|---|------------|
| Z H00 9290 22699 0 | HACIENDA. OTROS GASTOS DIVERSOS (FONDO DE CONTINGENCIA) | 252.532,06 |
| | Total Transferencias Negativas | 252.532,06 |

Transferencias Positivas:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe(€) |
|--------------------|------------------------------------|------------|
| Z E10 2313 13000 0 | PROGRAMAS. RETRIBUCIONES LABORALES | 175.857,26 |
| Z E10 2313 16000 0 | PROGRAMAS. SEGURIDAD SOCIAL | 76.674,80 |
| | Total Transferencias Positivas | 252.532,06 |

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Tercero: De conformidad con el artículo 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el presente expediente tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, dado que existe un excepcional interés general.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 18 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde- Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José Mª Bellido Roche. Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 8.622/2014

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Limpieza y Cerramientos de Terrenos en suelo urbano, aprobada provisionalmente en sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de fecha 3 de diciembre de 2013, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el

mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a las Ordenanzas en los términos que a continuación se indican

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTOS DE TERRENOS EN SUELO URBANO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Dos Torres y dentro de su término municipal, de las condiciones que deben cumplir los terrenos ubicados en suelo urbano.

Artículo 2.

1. Todo terreno no edificado que linde con la vía o espacio público deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desertización y desinfección de los terrenos en suelo urbano.

3. Los propietarios dispondrán de un plazo de dos meses para ejecutar el cerramiento.

4. Excepcionalmente el ayuntamiento podrá eximir de tal obligación cuando por características especiales considere que no es necesario.

Artículo 3.

1. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de los terrenos ubicados en el término municipal y podrá obligar a su cumplimiento a las personas responsables, de acuerdo con las medidas correctoras que al efecto informen los Servicios Técnicos Municipales.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Normas concordantes.

3. Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

4. Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los terrenos deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo 4.

El cerramiento de los terrenos a los que se hace alusión en los artículos anteriores deberá efectuarse con arreglo a las siguientes características:

1. Todos los terrenos sin edificar situados dentro de la delimitación del casco urbano y sujeto a planeamiento de desarrollo, deberá estar cerrado con pared de fábrica, con una altura de coronación mínima de dos metros y medio (2,50 m.) desde la rasante de la vía pública, de veinte centímetros (0,20 cm) de espesor para asegurar su solidez y conservación en buen estado terminada con revoco y pintura blanca y rematada con albardilla de teja cerámica curva.

2. El cerramiento deberá disponer de una puerta perfectamente colocada que permita el acceso al solar, de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de residuos.

3. El tipo de cerramiento anteriormente especificado, podrá sustituirse por otro que los Servicios Técnicos consideren conveniente, en función de las condiciones técnicas del mismo.

4. Los terrenos deberán estar cercados a lo largo de la alineación fijada por el plan urbanístico.

5. El ayuntamiento justificadamente, podrá exigir asimismo que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la condición de terreno urbano en suelo consolidado.

Artículo 5.

1. El Ayuntamiento, en los supuestos de infracción de la presente ordenanza y previo trámite de audiencia a los interesados por término de diez días, les requerirá para que, en el plazo que señalen los Servicios Técnicos Municipales, realicen las obras y/o trabajos que procedan, debiéndose concluir en el término que se indique. Dentro del trámite de audiencia el interesado podrá proponer alternativas técnicas para las obras que serán valoradas por los Técnicos Municipales.

2. Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras y/o trabajos e incumplida la orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá acordar, sin perjuicio del recurso, la ejecución subsidiaria a costa del infractor, la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas de un décimo del coste estimado de las obras o trabajos ordenados, siguiendo las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

3. En supuestos que conlleven un riesgo, peligro o necesidad justificada de realización inmediata, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras y/o trabajos que según la presente

Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de lo que civilmente fuera exigible.

4. En el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, éste podrá liquidar su coste de forma provisional y practicarla antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva, a la cual se le aplicarán también las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Artículo 6.

1. Se podrán eximir de la obligación de cerramiento a los propietarios de aquellos terrenos que por sus características especiales, de situación y utilización, no resulte aconsejable a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

2. En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza y/o cerramiento o ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento el derribo del cerramiento de los terrenos de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

3. Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo a que hace referencia el número 2 anterior, así como los de reconstrucción de la parte del cerramiento afectado.

4. Asimismo, y con el fin de regular y mejorar el tráfico urbano y, concretamente, facilitar el aparcamiento de vehículos, el Ayuntamiento, con el consentimiento expreso de la propiedad de los terrenos, podrá acondicionarlos para uso de aparcamiento con carácter temporal, previo informe técnico de seguridad del terreno y necesidad de aparcamiento en la zona, y siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

En estos supuestos la propiedad quedará eximida de su obligación de cerrar y mantenimiento de la parcela mientras la misma se utilice para aparcamiento público por el Ayuntamiento, pero continuará asumiendo la responsabilidad de seguridad que el solar pudiera presentar.

El acondicionamiento temporal de terrenos privados para uso de aparcamiento público y la exoneración de cerramiento y mantenimiento de los mismos a sus propietarios se realizará mediante acuerdo administrativo. Dicho acuerdo quedará supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- La recuperación del uso y disfrute del uso del terreno por parte de la propiedad se hará efectiva previa solicitud expresa de sus propietarios, con una antelación mínima de tres meses, plazo que dispondrá el Ayuntamiento para dejar libre de vehículos la parcela.

- El Ayuntamiento no adquirirá con dicho acuerdo ningún derecho sobre la parcela, salvo el de utilización temporal de la misma como aparcamiento público, en los términos de la presente Ordenanza.

- Una vez finalizado el uso de aparcamiento, la propiedad quedará sujeta a la obligación de cerramiento y mantenimiento de dicho terreno en los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 7.

1. Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán por analogía a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

2. Los Servicios Municipales, después de escuchar a los interesados, establecerán la interpretación que estimen conveniente en las dudas que pudieran presentarse en la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8.

1. Todos los propietarios o titulares de terrenos ubicados en el término municipal están obligados al cumplimiento puntual de la

presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dicte en cualquier momento la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

2. En caso de copropiedad, la responsabilidad será solidaria, pudiendo el Ayuntamiento obligar al cumplimiento de la presente ordenanza a cualquiera de los copropietarios.

Disposición Transitoria

Los terrenos que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren afectados por ella, dispondrán de un plazo de dos meses para su adaptación, transcurrido el cual les será de aplicación la misma.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas otras Disposiciones, de similar o inferior rango, se opongan a ésta.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del RDL 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Dos Torres a 9 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 8.727/2014

Intentando la notificación individual de las liquidación correspondiente al Impuesto sobre Gastos Suntuarios: Modalidad Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2014, a la persona que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en el BOP.

Concepto: Liquidación sobre el Impuesto sobre Gastos Suntuarios: Modalidad Cotos de Caza 2014.

Nº Expte.- Contribuyente.- DNI.- Importe.

CCZ 12439/2014; Dña. Mercedes García Montalvo; 33.065.375-T; 72,37.

Tiempo y forma de pago

1. Los plazos para efectuar el pago en período voluntario (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación y artículo 62 de la Ley General Tributaria), serán los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en período voluntario se exigirá su importe por la vía de apremio con los recargos del período ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecido en el artículo 28 Ley 58/2003, General Tributaria y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora

2. El ingreso deberá hacerse en la siguiente cuenta, de la que es titular este Ayuntamiento:

Entidad: CAJASUR.

Cuenta: 2024 6038 77 3110960205.

Haciendo constar el concepto en que se paga y nº de expediente.

Recursos

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la ley del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

En Guadalcazar a 4 de diciembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Palencia

Núm. 8.843/2014

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2014, el expediente de modificación de crédito número 9/2014, se expone al público por término de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El resumen de dicho expediente es el siguiente:

Expediente núm. 9 de Modificación Presupuestaria del Presupuesto General del 2014 por Transferencias de Crédito entre distintas Áreas de Gasto.

AUMENTO DE CRÉDITOS

| TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS | | |
|-------------------------------------|---|-----------|
| Aplic. Prtría | Concepto | Importe/€ |
| 011.913.00 | AMORTIZACION PRESTAMO BBVA | 2.503,10 |
| 132.461.01 | A DIPUT. APORT. CONVENIO RECOGIDA DE PERROS | 509,29 |
| 134.226.05 | PROTECCIÓN CIVIL | 138,64 |
| 161.221.01 | AGUA | 15.000,00 |
| 231.480.00 | ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES | 500,00 |
| 330.226.09 | CULTURA | 2.015,00 |
| 338.226.10 | FESTEJOS | 249,68 |
| 340.480.01 | SUBVENCIONES | 1.751,30 |
| 450.210.00 | INFRAESTR. Y BIENES NATURALES | 211,49 |
| 450.213.00 | MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE | 1.824,67 |
| 450.623.00 | MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE | 1.585,00 |
| 912.230.00 | DIETAS CARGOS ELECTIVOS | 3.720,72 |
| 920.214.00 | MATERIAL DE TRANSPORTE | 856,74 |
| 920.220.00 | MATERIAL OFICINA | 1.341,17 |
| 920.221.03 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 1.140,00 |
| 920.221.10 | PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO | 6.494,69 |
| 920.222.00 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | 16.302,11 |
| 920.222.01 | COMUNICACIONES POSTALES | 1.599,90 |
| 920.226.02 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 1.339,54 |
| 920.227.05 | PROCESOS ELECTORALES | 283,04 |
| 920.227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 2.260,66 |
| 920.226.10 | INSTALACIONES INFORMATICAS | 278,35 |
| 920.231.01 | LOCOMOCION | 1.142,05 |
| 920.233.00 | OTRAS INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL | 399,33 |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 920.461.00 | A DIPUTACION, APORT. TALLER DE EMPLEO | 358,10 |
| 920.626.10 | INSTALACIONES INFORMATICAS | 278,35 |
| 922.226.01 | ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS | 1.715,96 |
| 929.226.30 | SANCCIONES | 340,48 |
| 932.227.08 | SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD | 13.502,71 |
| 942.463.00 | MANCOMUNIDAD SUBBETICA | 2.039,48 |
| 942.466.00 | APORT. A ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS | 75,13 |
| 944.226.00 | CANONES(CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADAL | 5.699,97 |
| | TOTAL | 87.456,65 |

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

| TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS | | |
|-------------------------------------|---|-----------|
| Aplic. Prtria | Concepto | Importe/€ |
| 011.310.03 | INTERESES OPERACIÓN TESORERIA | 1.897,35 |
| 134.226.05 | PROTECCIÓN CIVIL | 1.361,36 |
| 135.467.01 | CONSORCIO PROVIN. EXTINCIÓN INCENDIOS | 1.000,00 |
| 230.226.27 | APORT. ACTIVIDADES MAYORES | 1.400,00 |
| 321.131.01 | CONTRATACIÓN PERSONAL CEI | 2.700,00 |
| 340.131.02 | CONTR.PER.LAB.TEC.DEPORTIVO | 10.000,00 |
| 450.619.03 | OBRAS Y SERVICIOS | 1.517,78 |
| 450.622.00 | OBRAS Y CONSTRUCCIONES | 1.380,36 |
| 920.120.04 | SUELDOS DEL GRUPO C2 | 1.500,00 |
| 920.121.00 | COMPLEMENTO DE DESTIONO | 4.000,00 |
| 920.121.01 | COMPLEMENTOS ESPECIFICO | 10.000,00 |
| 920.131.00 | PERSONAL LABORAL TEMPORAL | 20.000,00 |
| 920.160.00 | SEGURIDAD SOCIAL | 26.000,00 |
| 920.221.00 | ENERGIA ELECTRICA | 1.000,00 |
| 920.214.00 | MATERIAL DE TRANSPORTE | 1.500,00 |
| 934.311.00 | GASTOS DE FORMALIZACIÓN | 699,80 |
| 941.226.20 | CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS | 1.500,00 |
| | TOTAL | 87.456,65 |

El expediente quedará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición público no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia a 12 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 8.848/2014

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, que comprende:

1. El Presupuesto Municipal de Gastos que asciende a 21.257.957,42 euros.
2. El Presupuesto Municipal de Ingresos que asciende a 21.288.608,95 euros
3. El Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal asciende a 730.933,65 euros.
4. El Presupuesto de Ingresos del Patronato Deportivo Municipal asciende a 734.755,01 euros
5. El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura que asciende a 734.565,54 euros.
6. El Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social que asciende a 1.623.701,21 euros.

La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, con las

modificaciones que obren en el expediente.

7. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.

8. Las Bases de Ejecución.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palma del Río a 19 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: El Tercer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 8.608/2014

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2001, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de esta Tasa, estará expuesta al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados de 9 a 14 horas en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los ingresos podrán hacerse efectivos en voluntaria desde el 15 de diciembre del presente hasta el día 15 de febrero de 2014, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el período de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de premio más intereses demora.

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse Recurso de Reposición, como previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del Recurso de Reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Torrecampo, 28 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 8.621/2014

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para cualquier tipo de Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancía.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para cualquier tipo de aparcamiento, carga y descarga de mercancía, habiendo tenido su exposición al público durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y al no haberse presentado ninguna queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo que sigue:

1º. Que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º. De conformidad con el artículo 19 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra estos acuerdos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA CUALQUIER TIPO DE APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍA
Artículo 4. Cuota tributaria
Modalidad C:

“Autorización de zona de carga y descarga en horario de 8 a 14 horas y de 16 a 20 horas los días laborables. Los Sábados laborables el horario será de 8 a 14 horas: 20 euros anuales con un máximo de 8 metros lineales”.

En Valenzuela, a 28 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 8.820/2014

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del TRLHL citado a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad.

b) Oficina de presentación:

Registro General de la Entidad Local, lunes a viernes, de 09: 00 a 14:00 horas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 18 de diciembre de 2014. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 8.596/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 381/2013. Negociado: MA

Sobre: Expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido

Solicitante: Juana Pérez Pérez

Procurador: Cristóbal Cañete Vidaurreta

Letrado: Diego González del Campo

DOÑA BELÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MONTORO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 381/2013 a instancia de Juana Pérez Pérez, Expediente de dominio para la reanudación del tracto registral sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en calle Jerez, en Villafranca de Córdoba, señalada con el número cuarenta, la cual linda por la derecha de su entrada con el número treinta y ocho de los herederos de Juan Navarro, por la izquierda, con huerto de don Antonio Alfaro y por la espalda con corral de la casa de la misma calle número treinta y seis de doña María Remedios Torres Regalón.

Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 118, Libro 11, Folio 161, Finca Registral número 757. El titular registral de dicha finca es José Muñoz Asensio, según la inscripción de fecha 12 de agosto de 1873 que consta en el registro y la misma se halla libre de cargas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de fecha 31 de julio de 2013 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 26 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 8.610/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro

Procedimiento. J. Faltas 23/2014. Negociado: M

De: Luis Alfredo Rojas Baena

Contra: Francisca Enriqueta Bastias Sarmiento

"IV. Fallo

DOÑA BELÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MONTORO, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 23/2014 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia

En Montoro, a 27 de marzo de 2014.

Don Rafael Pérez Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta población y de su Partido Judicial, examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente Sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del juicio de faltas 23/2014 seguidos por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares en el que han sido partes como denunciante don Luis Alfredo Rojas Baena con DNI 25.953.952-Q y como denunciada doña Francisca Enriqueta Bastias Sarmiento.

Compareció el Ministerio Fiscal".

"Fallo

Absolver a doña Francisca Enriqueta Bastias Sarmiento, arriba circunstanciados, de las faltas que le venían siendo imputadas en este procedimiento.

Se declaran de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese esta Sentencia al Ministerio Fiscal, a las partes, a los ofendidos y perjudicados, con la advertencia de que contra la misma cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta sentencia, juzgando, definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisca Enriqueta Bastias Sarmiento, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Montoro, a 3 de septiembre de 2014. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 8.638/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 168/2014. Negociado: TC

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Rafael Villegas Dios

Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2014, a instancia de la parte actora D. Rafael Villegas Dios contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25-11-2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Previa absolución de las mercantiles Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., en lo demás estimo, e íntegramente, la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud:

Primero. Condeno a la mercantil Actividades y Cauces del Sur S.A. a abonar al trabajador D. Rafael Villegas Dios, la suma bruta de 2.194,72 euros, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Segundo. Condeno también a la mercantil Actividades y Cauces del Sur S.A. a abonar al trabajador D. Rafael Villegas Dios, la suma bruta de 219,47 euros, en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior.

Tercero. Y en cuanto al FOGASA, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (ex artículo 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia, en cuanto al fondo, no cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. En cualquier caso, antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.- En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo prosee-

guirá puntualmente mientras dure su tramitación. Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Camacho Ortega”.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.639/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 267/2014. Negociado: TC

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Antonio Álvarez Flores

Contra: Actividades y Cauces del Sur S.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2014, a instancia de la parte actora D. Antonio Alvarez Flores contra Actividades Y Cauces del Sur S.L y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 2-12-2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud:

Primero. Condeno a las mercantiles Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. a abonar solidariamente al trabajador D. Antonio Álvarez Flores, la suma bruta de 15.403,46 euros, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Segundo. Condeno también a las mercantiles Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. a abonar solidariamente al trabajador D. Antonio Álvarez Flores, la suma bruta de 1.540,34 euros, en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior.

Tercero. Y en cuanto al FOGASA, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (ex artículo 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del SANTANDER de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vellellano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. (En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.728/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: 866/2012. Ejecución nº 151/2014. Negociado:

MT

De: Irene Vázquez Macía

Contra: Inmo-Estudio-Reg S.L., Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Fondo de Garantía Salarial y Alquireg S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 151/2014, dimanante de autos núm. 866/12, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Irene Vázquez Macía contra Inmo-Estudio-Reg S.L., Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Fondo de Garantía Salarial y Alquireg, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 5 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Inmo-Estudio-Reg S.L., Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Fondo de Garantía Salarial y Alquireg, S.L., en situación de Insolvencia Total, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.472,30 euros en concepto de principal más la de 694,46 euros calculadas para intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos

Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Inmo-Estudio-Reg S.L., Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Fondo de Garantía Salarial y Alquireg, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 5 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 8.636/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 261/2014. Negociado: IR

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Ana Navarro Luque

Contra: Bodegas Moriles 47 S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/14, a instancia de la parte actora D^a. Ana Navarro Luque contra Bodegas Moriles 47 S.L., se ha dictado Auto de fecha 11.11.14 del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Bodegas Moriles 47 S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.742,16 (8.934,19 más 807,97) euros en concepto de principal, más la de 584,53 euros calculados para intereses y 974,22 euros calculados para costas mas las costas del procedimiento establecidas en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Estando en ignorado paradero el demandado, se acuerda notificar la presente en el BOP.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe. El Magistrado. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Bodegas Moriles 47 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, senten-

cia, o se trate de emplazamientos".

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 6 Granada

Núm. 8.635/2014

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada
Procedimiento: Social Ordinario 501/2013. Negociado: MA
Sobre: Reclamación de cantidad
De: Daniel García García
Sobre: FOGASA y Moriles 47 S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 501/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Daniel García García contra FOGASA y Moriles 47 S.L., en la que con fecha 10/06/2014 se ha dictado Sentencia que se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación en forma a Moriles 47 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, a 21 de noviembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMACSA) Córdoba

Núm. 8.692/2014

Don José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014 acordó:

Primero. Establecer que la contraprestación que recibe directamente de los usuarios la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, SA (EMACSA) por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales y autorizaciones en la red de alcantarillado tiene la consideración de tarifa o precio privado, con la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público. Dicho Ingreso no formará parte del Presupuesto Municipal de la Entidad Local y una ordenanza -no tributaria- regulará los elementos esenciales de la relación jurídica o que determinen la cuantía de la obligación.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios privados por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales y autorizaciones en la red de alcantarillado para 2015, ya dictaminada favorablemente por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, SA (EMACSA)

en su reunión de 18 de junio de 2014 y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, constituido como Junta General de EMACSA, a su vez, en Sesión Extraordinaria de 8 de julio de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo que establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 58.2 de la ley 30/1992, se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se considere procedente.

TARIFAS

1. Cuota variable (I.V.A. no incluido)

| Bloques y tipos de consumo | Euros/m³ |
|---|----------|
| 1. DOMÉSTICOS | |
| Bloque I Desde 0 hasta 18 m³ por vivienda/bimestre | 0,3481 |
| Bloque II Más de 18 m³ hasta 36 m³ por vdda./bimestre | 0,4525 |
| Bloque III Exceso de 36 m³ por vivienda/bimestre | 0,5396 |
| Para los consumos domésticos que no superasen los 6 m³ por vivienda/bimestre se les reducirá en | (0,1741) |
| 2. INDUSTRIALES/COMERCIALES | |
| Cualquier consumo | 0,4630 |
| 3. ORGANISMOS OFICIALES | |
| Cualquier consumo | 0,4630 |
| 4. OTROS USUARIOS | |
| Cualquier consumo benéfico | 0,3237 |
| 5. Otros consumos no precedentes de EMACSA | |
| Cualquier consumo | 0,4630 |

Reducciones para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
3. Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

- a. Reducción del 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b. Reducción del 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- c. La reducción estará vigente hasta la caducidad del título de familia numerosa.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Título en vigor de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento.

Reducción a jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones.-

A los titulares del servicio que ostenten la situación de pensionistas o jubilados, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

3. Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

a. 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b. 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c. Periodo de vigencia tres años

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- Justificante de la pensión.
- Certificado de empadronamiento.

Reducción a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara.

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

2. Formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo, entendiéndose por tal situación no tener la condición de pensionista y no realizar actividad laboral alguna por cuenta propia o ajena, o ser beneficiarios del Plan Prepara.

3. Estar al corriente de pago del suministro.

4. No superar los ingresos anuales de la unidad familiar 1,5 veces el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

Esta reducción que se cuantifica en:

a. 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b. 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c. Periodo de vigencia anual.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.

• Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.

• Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, o documento acreditativo del Plan Prepara.

Nota: Las reducciones citadas anteriormente no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

2. Cuota fija o de servicio (I.V.A. no incluido).

Cuota unitaria bimestral:

2.1. Suministros procedentes de EMACSA:

| | |
|--------------------------|------------|
| Uso Doméstico | €/vivienda |
| Domestico | 3,32 |
| Uso No Doméstico | Euros |
| Calibre contador | |
| Hasta 15 mm. | 2,32 |
| Mayor de 15 hasta 30 mm. | 5,15 |
| Mayor de 30 hasta 60 mm. | 34,32 |
| Mayor de 60 mm. | 63,15 |

2.2. Suministros no procedentes de EMACSA:

| | |
|------------------|---------------------|
| Uso Doméstico | €/vivienda |
| Domestico | 3,32 |
| Uso No Doméstico | €/industria o local |
| Uso no doméstico | 63,15 |

3. Mayor carga contaminante (I.V.A. no incluido).

Aquellos vertidos que en su composición sobrepasen los límites establecidos en la ordenanza técnica, se les aplicará, independientemente de la tarifa de consumo, un recargo por mayor carga contaminante a cada m³ de agua vertida, en función de los sólidos en suspensión y de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO), en base a la siguiente tabla.

| Euros/m ³ | Sólidos en suspensión (mg/l) | | | | | | |
|----------------------|------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | <700 | <1000 | <1500 | <2000 | <3000 | <5000 | <8000 |
| mg/l <700 | 0,000 | 0,117 | 0,270 | 0,407 | 0,473 | 0,591 | 0,745 |
| D <1000 | 0,275 | 0,341 | 0,381 | 0,500 | 0,527 | 0,656 | 0,835 |
| <1500 | 0,518 | 0,533 | 0,559 | 0,592 | 0,631 | 0,723 | 0,984 |
| B <2000 | 0,559 | 0,611 | 0,656 | 0,757 | 0,887 | 1,025 | 1,128 |
| <3000 | 1,072 | 1,205 | 1,316 | 1,441 | 1,478 | 1,580 | 1,645 |
| O <5000 | 1,290 | 1,730 | 1,796 | 1,875 | 1,942 | 1,973 | 2,010 |
| <8000 | 2,174 | 2,203 | 2,253 | 2,301 | 2,399 | 2,593 | 2,888 |

Aquellos vertidos puntuales que sobrepasen en su composición los valores máximos establecidos en la anterior tabla y que por cualquier circunstancia excepcional haya accedido a la red pública de saneamiento, se les aplicará, independientemente de la tarifa de consumo, un recargo que se calculará por extrapolación de los valores máximos de sólidos en suspensión y demanda bioquímica de oxígeno recogidos en la tabla.

4. Descarga de camiones mixtos con aguas residuales domésticas en Edar. (I.V.A. no incluido).

Aquellas empresas debidamente autorizadas por EMACSA para descargar en sus estaciones depuradoras (EDARs) aguas residuales domésticas vehiculadas hacia las mismas en camiones mixtos, una vez comprobadas las características de estas aguas residuales por los servicios técnicos de EMACSA, abonarán un cargo por este servicio de 21,032 € (IVA no incluido).

5. Autorización de vertidos (I.V.A. no incluido).

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Uso doméstico | €/vivienda/autorización |
| Doméstico | 31,33 |
| Uso no doméstico | €/autorización |
| Calibre contador | Euros |
| Hasta 15 mm. | 208,88 |
| Mayor de 15 hasta 30 mm. | 261,10 |
| Mayor de 30 hasta 60 mm. | 313,33 |
| Mayor de 60 mm. | 417,77 |

6. Autorización de trabajos en la red de alcantarillado (I.V.A. no incluido).

Con objeto de compensar los costes técnicos y administrativos ocasionados por la tramitación de autorizaciones de determinados trabajos a realizar por terceros en la red de alcantarillado, se facturará una cantidad de fija 208,88 € por autorización, más una parte variable igual al 2% del presupuesto de los trabajos a realizar o de las redes a conectar.

Córdoba, a 9 de diciembre de 2014. El Alcalde-Presidente, José Antonio Nieto Ballesteros. Vº.Bº.: El Secretario General del Pleno, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.